

**HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN No. 663 G  
(19 de Mayo de 2020)**

"Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E".

El Gerente (e) del Hospital General de Medellín, mediante Decreto Municipal No. 0549 del 13 de Mayo de 2020 y en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 883 de 2015 y el artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Hospital General de Medellín es una Entidad Hospitalaria del Tercer Nivel de atención catalogada como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín, que presta servicios de salud a usuarios del Departamento de Antioquia y área de influencia, en forma integral, segura y oportuna.
2. Que conforme al Decreto Municipal Decreto No. 883 de 2015, el Hospital General de Medellín es una Entidad Hospitalaria catalogada como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín, que presta servicios de salud en forma integral y oportuna.
3. Que la prestación de servicios de salud debe darse bajo los criterios de calidad, seguridad y oportunidad establecidos en la normativa vigente.
4. Que a través del Convenio Interadministrativo No. 4600085442 de 2020, nos transfieren recursos para adquirir 25 ventiladores mecánicos.
5. Que el proceso de contratación que se va a adelantar, se proyectó la compra 23 respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E, debido a que, la entidad ya adquirió 2 respiradores o ventiladores mecánicos a la empresa EQUITRONIC S.A.S. Por lo anterior, la compra se proyectó para compra de 23 respiradores o ventiladores mecánicos.
6. Que la entrega objeto de la convocatoria, se realizará en las instalaciones del Hospital, ubicadas en la Cra. 48. Nro. 32-102 de la ciudad de Medellín (Ant).
7. Que Junta Directiva del Hospital General de Medellín en sesión virtual extraordinaria, que consta en acta No. 110 del 01 de abril de 2020, acordó autorizar al representante legal de la entidad, a celebrar todos los contratos asociados al cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4600085442 de 2020, suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cuyo objeto es: *"Convenio interadministrativo para fortalecer la red pública de salud a través del Hospital General de Medellín, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por EL ASOCIADO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del presente convenio"*

8. Que el Comité Asesor de Contratación, en acta No. 22 del 13 de Mayo de 2020 recomendó a la Gerencia del Hospital la aprobación del estudio previo y del pliego de condiciones para adelantar proceso de selección de ofertas para la Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E; se recomendó además, la firma de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública N° 5 de 2020.
9. Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Hospital General de Medellín adelantará proceso de selección privada de ofertas (convocatoria privada) para el la compra de 23 ventiladores.
10. Para el inicio del presente proceso, el Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2000012131 del 12 de Mayo de 2020 y el Rubro Presupuestal No. 24211 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital para la presente vigencia fiscal.
11. El valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación está definido de la siguiente manera: Para los equipos Tipo A (equipos de ventilación mecánica básica) se tiene un presupuesto por unidad o equipo de hasta SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ML \$69.725.000 EXCLUIDO IVA, estimándose un presupuesto para los quince (15) equipos de la clasificación Tipo A de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ML (\$1.045.875.000). Para los equipos Tipo B (equipos de ventilación mecánica avanzada) se tiene un presupuesto por unidad o equipo de hasta CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML (\$111.173.781) EXCLUIDO IVA, estimándose un presupuesto para los ocho (8) equipos de la clasificación Tipo B de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML (\$889.390.248) EXCLUIDO IVA. Por tanto, el total del presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML \$1.935.265.248. EXCLUIDO IVA
12. Que los procesos de contratación del Hospital General de Medellín, se rigen por las normas del derecho privado por mandato expreso de la Ley 100 de 1993, su Decreto nacional 1876 de 1994 y el Decreto Municipal 1364 de 2012, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública consagradas en la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione.
13. Que por su parte el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 establece: *"RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.
14. Que el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de las Empresas Sociales del Estado establece en su Artículo 16: *"RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98° del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración"*

*pública. PARÁGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una entidad en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración”.*

15. Que además de lo anterior, se aplican al Hospital las disposiciones de derecho público establecidas específicamente para efectos de la contratación en la Ley 734 de 2002 y la Ley 190 de 1995, entre otras.
16. Que el Hospital General de Medellín cuenta con el Acuerdo 110 del 13 de marzo de 2014, expedido por la Honorable Junta Directiva que reglamentó el procedimiento interno de contratación de la Institución.
17. Que para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 110 de 2014.
18. Que el Artículo 4 del Acuerdo 110 de 2014 establece los Principios que rigen la contratación - *“En desarrollo de su actividad contractual, el Hospital aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberá tener en cuenta el principio de planeación”.*
19. Que de acuerdo con el Artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014. Competencia para contratar.- *“De acuerdo a la normativa vigente la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente del Hospital, como ordenador del gasto y representante legal de la entidad, quien podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a través de acto motivado, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva del Hospital y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos...”*
20. Que el Artículo 30 del Acuerdo 110 de 2014, establece lo siguiente: **“Artículo 30°. Contratación por Convocatoria.-** *La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente del Hospital o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada. Estas formas de contratación podrán realizarse por la Gerencia del Hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9° del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quién definirá la forma de contratación desde un inicio”.*
21. Que el Artículo 31 del Acuerdo 110 de 2014, consagra: **“Contratación por convocatoria Privada.-** *Corresponden a aquellos proceso contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo tres personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que realice.*

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el Acta del Comité Asesor de Contratación y sus respectivos soportes,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Ordena tramitar el proceso de selección para la Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.

**Artículo Segundo:** Ordena el inicio de la Convocatoria Privada N° 5 de 2020, cuyo objeto es: "Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E."

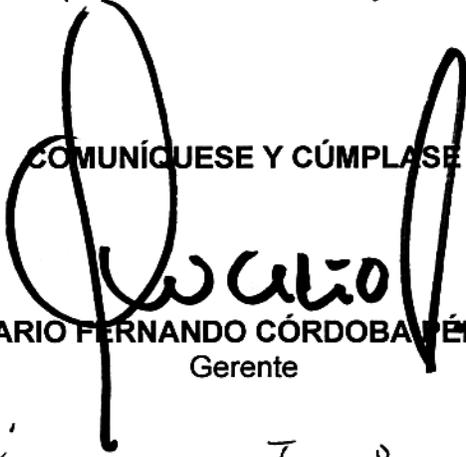
**Artículo Tercero:** Aprueba los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica N° 5 de 2020, modelos y anexos.

**Artículo Cuarto:** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín a los quince (15) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ  
Gerente

Elaboró: Daniel Mauricio Trángo Barreto  
Abogado Contratista (Contratación)

Revisó y Aprobó: William Alberto Higuera Lopera  
Subgerente de Procesos Administrativos y financieros

Copia: Oficina de Contratación

Revisó y Aprobó: Jun David Berrio Vargas  
Profesional Universitario (Mantenimiento)

Revisó y Aprobó: Erica María Pineda García  
Directora Apoyo Logístico